

Datos requeridos en la CONTRATACIÓN de pólizas

Resolución 28/2018 y 134/2018 de la U.I.F.

Ramo – Póliza N°:	Prod.:	Ej. Cta.:
Referencia N°:		

1 - Personas Humanas

A - Datos del Cliente (Tomador o en su defecto Asegurado)

Nombre y apellido completos:			
C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I./AFIP:		Nacionalidad:	
Tipo y número de documento:		Teléfono:	
Estado Civil:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio real (calle y número):			
CP:	Localidad:	Provincia:	País:
Correo electrónico:			
Actividad Laboral o Profesional:			
Completar la DDJJ de Persona Expuesta Políticamente – Punto 5			
Sólo si el cliente es Sujeto Obligado, adjuntar constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera.			

B – Documentación a presentar, además de completar el punto 1 “A”, cuando las pólizas con prima única o primas pactadas acumuladas en los últimos 12 meses, sean iguales o superiores a \$ 283.500, o su equivalente en moneda extranjera:

- Copia de documento que acredite identidad
- Información sobre el origen de los ingresos, fondos y/o patrimonio del Cliente. **Completar la DDJJ del Punto 4.**

C - Adicionalmente, al punto 1 “A” y 1 “B”, cuando las pólizas con prima única o primas pactadas acumuladas en los últimos 12 meses, sean iguales o superiores a \$ 567.000, o su equivalente en moneda extranjera, presentar:

- Copia de facturas, títulos u otras constancias que acrediten fehacientemente el domicilio
- Copia de los documentos que acrediten el origen de los fondos, el patrimonio u otros documentos que acrediten ingresos o renta percibida (contratos de trabajo, recibos de sueldo, manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos y/o documentación bancaria)
- **Identificación del Titular del Bien Asegurado.** En caso de que el Titular del Bien Asegurado difiera del asegurado, se deberá identificar al titular con los datos de los Puntos 1 (A) en caso de ser Persona Humana, o 2 (A), en caso de ser Persona Jurídica

D - Datos del Apoderado, Tutor, Curador, Representante, Garante o Autorizado

Para el apoderado, tutor, curador, representante, garante o autorizado, completar los datos del Punto 1 (A). Además, adjuntar el documento que acredite tal relación o vínculo jurídico.

2 - Personas Jurídicas / Fundaciones / UTE / Agrupaciones de Colaboración Empresaria / Consorcios de Cooperación/Asociaciones / Cooperativas / Mutuales / Fideicomisos / Otros entes con o sin personería jurídica / Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) y otras constituidas por medios digitales

A - Datos de la entidad (Tomador o en su defecto Asegurado)

Razón Social:		C.U.I.T./C.D.I./A.F.I.P.:	
Domicilio (calle y número):			
CP:	Localidad:	Provincia:	
Correo electrónico:		Teléfono de la sede social:	
Actividad:			

B - Adjuntar la siguiente documentación, según corresponda:

1 – Representante Legal:

Además de los datos de la entidad, para el representante legal, apoderado y/o autorizado que opera en nombre y representación de la Persona Jurídica completar los datos del Punto 1 (A), y adjuntar el documento que acredite tal vínculo jurídico.

Completar la DDJJ de Persona Expuesta Políticamente – El Representante Legal deberá completar la DDJJ del Punto 5.

2 – Clientes que sean Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) o constituidas por medios digitales:

- Instrumento constitutivo digital generado por el registro público respectivo, con firma digital de dicho organismo, que haya sido recibido por la Entidad a través de medios electrónicos oficiales.

3 – Si el cliente es Sujeto Obligado:

- Adjuntar constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera.

C - Adicionalmente a los puntos precedentes:

Cuando las pólizas con prima única o primas pactadas acumuladas en los últimos 12 meses, sean iguales o superiores a \$ 472.500, o su equivalente en moneda extranjera, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Fecha y número de inscripción registral
- Copia del contrato o escritura de constitución
- Copia del Estatuto social actualizado, sin perjuicio de la exhibición de su original
- Información sobre el origen de los ingresos, fondos y/o patrimonio del Cliente. **Completar la DDJJ del Punto 4.**
- Nómina de los integrantes del órgano de administración u órgano equivalente, y apoderados (Identificación conforme punto 1 (A))
- Titularidad del capital social (Identificación de los titulares o de los integrantes del consejo de administración y/o de aquellos que ejerzan el control efectivo del ente).
- Identificación de Propietarios/Beneficiarios Finales (Toda persona humana que controla o puede controlar, directa o indirectamente, una persona jurídica o estructura legal sin personería jurídica, y/o que posee, al menos, el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerce su control final, de forma directa o indirecta). Presentar copia de: declaraciones juradas, de los registros de accionistas que identifiquen la estructura de control del cliente.

Cuando las pólizas con prima única o primas pactadas acumuladas en los últimos 12 meses, sean iguales o superiores a \$ 945.000, o su equivalente en moneda extranjera, adicionalmente, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia de facturas, títulos u otras constancias que acrediten fehacientemente el domicilio
- Copia de los documentos que acrediten el origen de los fondos, el patrimonio u otros documentos que acrediten ingresos o renta percibida (estados contables, contratos de trabajo, certificación de ingresos y/o declaraciones juradas de impuestos)
- Copia del acta del órgano decisorio designando autoridades
- **Identificación del Titular del Bien Asegurado.** En caso de que el Titular del Bien Asegurado difiera del asegurado, se deberá identificar al titular con los datos de los Puntos 1 (A) en caso de ser Persona Humana, o 2 (A), en caso de ser Persona Jurídica.

3 – Cesión de derechos derivados de la póliza

En el momento de notificarse una cesión de derechos:

Identificación del cesionario: Completar los Puntos 1 (A) o 2 (A), según corresponda

Causa que origina la cesión de derechos:

Vínculo que une al asegurado o tomador con el cesionario:

4 - Declaración Jurada sobre licitud y origen de fondos

Declaro bajo juramento que los fondos y valores que corresponden a las operaciones que se realizan como consecuencia de la contratación de las pólizas de seguro son provenientes de actividades lícitas declaradas en el punto 1 (A)/2 (A).

Firma y aclaración:

Lugar y fecha:

5 – Declaración Jurada - Persona Expuesta Políticamente

El/la (1) que suscribe..... (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo detallar motivo (Cargo/Función/Jerarquía o relación con la Persona Expuesta Políticamente):.....

Tipo y número de documento:

Lugar y fecha:

Firma y aclaración:

Referencias:

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

Nómina de Personas Expuestas Políticamente

De acuerdo con la Resolución de la U.I.F N° 134/2018 se establece la nómina de personas expuestas políticamente según se detalla a continuación:

ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b. Senador o Diputado de la Nación.
- c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j. Embajador o Cónsul.
- k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.

- r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 3°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

ARTÍCULO 4°.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
- b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

- 1. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o
- 2. realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
- d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

ARTÍCULO 5°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.